

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D<sup>a</sup> Alicia Martínez Martínez

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y quince minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día trece de noviembre de 2018.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

**a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo autorización provisional a S. R. P. para explanación y vallado de terreno en Avda. Ginés Campos nº 121.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 27/08/18 por J. P. R. P. (N.I.F. nº

.....) y S. R. P. (N.I.F. nº .....), solicitud de licencia urbanística (Título Habilitante THU-LU nº .../..), para la realización de obras consistentes en “explanación y vallado de terreno sito en Avda. Ginés Campos, nº 121 (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)” , conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico G. S. R.. Siendo constructor de las obras la mercantil Excavaciones Merlos S.L. Posteriormente se comunica la titularidad exclusiva de S. R. P..

Se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, en fecha 29/08/18, según el cual:

“ ...

*Que la parcela de referencia está situada dentro de una Unidad de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado. Se solicita su utilización temporal como aparcamiento, para lo cual la parcela deberá nivelarse y ejecutar un vallado provisional hasta tanto se desarrolle la unidad de actuación.*

*La licencia solicitada podría otorgarse como USO Y OBRA PROVISIONAL, de acuerdo al artículo 111 LOTURM, teniendo en cuenta que:*

*–No se tiene previsto a corto plazo el desarrollo de la UA 03-06 Barrio de San José.*

*–En todo caso tanto el vallado como la utilización como aparcamiento deberán ser usos provisionales ya que parte del espacio previsto se destinará a un vial en un futuro.*

*–El uso de aparcamiento no está prohibido como uso provisional.*

*–Teniendo en cuenta que solo se procederá a ejecutar un vallado y una pequeña explanación. fácilmente reversibles, se consideran compatibles con la ordenación prevista aunque en caso de desarrollarse la unidad de actuación habría que ajustar los límites de la parcela al solar que resulte del proyecto de reparcelación.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto se informa lo siguiente:*

*PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRA Y USO PROVISIONAL con los siguientes plazos:*

- Plazo para inicio de las obras: 1 mes a partir de la notificación de la licencia.*
- Plazo para finalización de las obras: 2 meses*
- Plazo de finalización del USO PROVISIONAL: al inicio del desarrollo de la UA, o cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite o con un plazo máximo de 10 años.*

*Normativa Aplicable:*

*Clasificación del Suelo:*

*Suelo urbano no consolidado - SU 03-06 Barrio de San José*

*I.C.1.0 Base imponible 4.471,03 €*

*Tasas:* *Por infraestructura inspeccionada (5c)*

**CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA**

- *El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.*
- *Cuantía del depósito o aval para la reposición del suelo a su estado anterior: 1.500 €*  
...”

Figura en el expediente escrito suscrito por la promotora, en su condición de propietaria de la Finca Registral donde se pretende ejecutar la explanación y vallado de terreno para uso temporal de aparcamiento pretendido, en el que manifiesta su compromiso de suspender el uso y proceder a proceder a la restitución del terreno a su estado inicial, en caso de que se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbano sin consolidar SU 03-06, en el que se ubica, cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y siempre en un plazo máximo de 10 años, renunciando expresamente a ser indemnizada. Así como a depositar aval en cuantía de 1.500€ para garantizar dicho compromiso. Todo ello a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 19/11/18, y por la Técnico de Administración General, en fecha 1/11/18, según el cual:

“...

*Desde el punto de vista urbanístico, las actuaciones objeto de la presente licencia se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbano sin consolidar (art. 81.2 Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia) SU 03-06 Barrio de San José, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan. Suelo pendiente de desarrollo urbanístico.*

*El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbano sin consolidar es el recogido en el art. 89 de la precitada Ley 13/15: podrán realizarse usos y obras provisionales, con las condiciones y requisitos establecidos en la misma ley, siempre que no se incumplan los plazos establecidos en el planeamiento para la urbanización o edificación.*

*Se solicita la utilización temporal de una parcela como aparcamiento hasta tanto se desarrolle la unidad de actuación en la que se incluye, para lo cual*

*deberá nivelarse y ejecutar un vallado provisional. Habiendo sido informado favorablemente dicho uso por la Arquitecta Municipal.*

*Estando asimismo reflejada dicha posibilidad de licencia provisional en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. La propietaria de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos.*

*Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de la instalación pretendida, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.*

*Desde el punto de vista de actividad y medioambiental, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente, que tienen por objeto el desarrollo de una actividad, están sujetas al trámite de Declaración Responsable. Lo que determina que no se podrá realizar la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible. En los términos recogidos en el art. 70 de la Ley 4/2009, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.079/2018, de fecha 25/06/18), la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Autorizar con carácter provisional** la realización de obras consistentes en “explanación y vallado de terreno sito en Avda. Ginés Campos, nº 121 (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico G. S. R. , objeto de Título Habilitante Licencia Urbanística THU-LU nº .../..., solicitada por S. R. P. (N.I.F. nº .....).

Y ello considerando que se trata de la utilización temporal de una parcela como aparcamiento hasta tanto se desarrolle la unidad de actuación en la que se incluye, para lo cual deberá nivelarse y ejecutar un vallado provisional, que puede encuadrarse en los usos permitidos en el art. 89 en relación con el 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 5 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia. Dicha provisionalidad se concede por un plazo máximo de 10 años, manteniéndose la misma en todo caso hasta tanto se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de Suelo Urbano sin consolidar SU 03-06 Barrio de San José, donde se ubica la parcela objeto de licencia.

**Segundo.- Requerir** a S. R. P. (N.I.F. nº .....), en su condición de propietaria de la Finca Registral nº ....., donde se pretende realizar la instalación, para que inscriba en el Registro de la Propiedad su compromiso de proceder a la restitución del terreno a su estado anterior, cuando el ayuntamiento, motivadamente lo solicite. Dicha provisionalidad se mantendrá por un plazo máximo de 10 años, y en todo caso hasta tanto se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbano sin consolidar SU ...-..., siempre que dicho desarrollo urbanístico lo exija. Habiendo renunciado expresamente la promotora a ser indemnizada en caso de suspensión del uso o desmontaje de la instalación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

**Tercero.- Imponer** fianza o aval por importe de **1.500 €** en cumplimiento de la limitación anterior para garantizar la reposición del suelo a su estado original.

**Cuarto.- Apercibir** a la promotora que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia que se conceda, así como a **la pérdida de vigencia de dicha licencia**.

**Quinto.- Girar liquidación** por importe de **125€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a S. R. P., licencia urbanística THU-LU nº .../.... para ejecución de obras consistentes en explanación y vallado de terreno en Avda. Ginés Campos nº 121.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 27/08/18 por J. P. R. P. (N.I.F. nº ..... ) y S. R. P. (N.I.F. nº .....), solicitud de licencia urbanística (Título Habilitante THU-LU nº .../..), para la realización de obras consistentes en “explanación y vallado de terreno sito en Avda. Ginés Campos, nº 121 (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)””, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico G. S. R. . Siendo constructor de las obras la mercantil Excavaciones Merlos S.L. Posteriormente se comunica la titularidad exclusiva de S. R. P..

Se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 19/11/18, y por la Arquitecto Municipal, en fecha 29/08/18, según el cual:

“... ”

*Que la parcela de referencia está situada dentro de una Unidad de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado. Se solicita su utilización temporal como aparcamiento, para lo cual la parcela deberá nivelarse y ejecutar un vallado provisional hasta tanto se desarrolle la unidad de actuación.*

*La licencia solicitada podría otorgarse como USO Y OBRA PROVISIONAL, de acuerdo al artículo 111 LOTURM, teniendo en cuenta que:*

*–No se tiene previsto a corto plazo el desarrollo de la UA 03-06 Barrio de San José.*

*–En todo caso tanto el vallado como la utilización como aparcamiento deberán ser usos provisionales ya que parte del espacio previsto se destinará a un vial en un futuro.*

*–El uso de aparcamiento no está prohibido como uso provisional.*

*–Teniendo en cuenta que solo se procederá a ejecutar un vallado y una pequeña explanación. fácilmente reversibles, se consideran compatibles con la ordenación prevista aunque en caso de desarrollarse la unidad de actuación habría que ajustar los límites de la parcela al solar que resulte del proyecto de reparcelación.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto se informa lo siguiente:*

*PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRA Y USO PROVISIONAL con los siguientes plazos:*

- Plazo para inicio de las obras: 1 mes a partir de la notificación de la licencia.*
- Plazo para finalización de las obras: 2 meses*

- *Plazo de finalización del USO PROVISIONAL: al inicio del desarrollo de la UA, o cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite o con un plazo máximo de 10 años.*

Normativa Aplicable:

Clasificación del Suelo:

*Suelo urbano no consolidado - SU 03-06 Barrio de San José*

I.C.1.0 Base imponible 4.471,03 €

Tasas: Por infraestructura inspeccionada (5c)

**CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA**

- *El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.*
- *Cuantía del depósito o aval para la reposición del suelo a su estado anterior: 1.500 €*  
...”

Figura en el expediente escrito suscrito por la promotora, en su condición de propietaria de la Finca Registral donde se pretende ejecutar la explanación y vallado de terreno para uso temporal de aparcamiento pretendido, en el que manifiesta su compromiso de suspender el uso y proceder a proceder a la restitución del terreno a su estado inicial, en caso de que se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbano sin consolidar SU 03-06, en el que se ubica, cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y siempre en un plazo máximo de 10 años, renunciando expresamente a ser indemnizada. Así como a depositar aval en cuantía de 1.500€ para garantizar dicho compromiso. Todo ello a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 15/11/2018, que en lo que interesa dice:

“... ”

*Desde el punto de vista urbanístico, las actuaciones objeto de la presente licencia se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbano sin consolidar (art. 81.2 Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia) SU 03-06 Barrio de San José, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan. Suelo pendiente de desarrollo urbanístico.*

*El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbano sin consolidar es el recogido en el art. 89 de la precitada Ley 13/15: podrán realizarse usos y obras provisionales, con las condiciones y requisitos establecidos en la misma ley, siempre que no se incumplan los plazos establecidos en el planeamiento para la urbanización o edificación.*

*Se solicita la utilización temporal de una parcela como aparcamiento hasta tanto se desarrolle la unidad de actuación en la que se incluye, para lo cual deberá nivelarse y ejecutar un vallado provisional. Habiendo sido informado favorablemente dicho uso por la Arquitecta Municipal.*

*Estando asimismo reflejada dicha posibilidad de licencia provisional en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. La propietaria de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos.*

*Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de la instalación pretendida, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, que se realizará en acuerdo previo adoptado por la misma Junta de Gobierno Local, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.*

*Desde el punto de vista de actividad y medioambiental, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente, que tienen por objeto el desarrollo de una actividad, están sujetas al trámite de Declaración Responsable. Lo que determina que no se podrá realizar la apertura e inicio de dicha actividad sin la*

*presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible. En los términos recogidos en el art. 70 de la Ley 4/2009, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.079/18, de fecha 25/06/18), la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../....., con carácter provisional,** a S. R. P. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “explanación y vallado de terreno sito en Avda. Ginés Campos, nº 121 (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)” , conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico G. S. R. . Siendo constructor de las obras la mercantil Excavaciones Merlos S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras y dos meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras*

*físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.*

*Dicha Declaración Responsable deberá ir acompañada de la documentación recogida en el art. 70 de la precitada Ley regional 4/2009.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional que corresponde por importe de **122,95€** en concepto de ICIO y de **295€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.-Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo A. M. V. P. y M. J. L. V., licencia urbanística THU-LU nº .../.. para ejecución de obras de vivienda y local con demolición de edificio en Cl. Reyes Católicos nº 11.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda y local, con demolición de edificio existente en C/ Reyes Católicos, nº 11 (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias de A. M. V. P. (N.I.F. nº ..... ) y M. J. L. V. (N.I.F. nº ..... ). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 02/11/18, y por la Tesorera Municipal, en fecha 09/11/2018.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 05/11/2018, según el cual:

“... ”

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a A. M. V. P. (N.I.F. nº .....)** y **M. J. L. V. (N.I.F. nº .....)**, para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda y local, con demolición de edificio existente en C/ Reyes Católicos, nº 11 (Ref. Catastral nº .....)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

**Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.

**Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

**Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de

*seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.*

**Segunda.-** *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

**Tercera.-** *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

**Cuarta.-** *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

**Quinta.-** *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

**Sexta.-** *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

**Séptima.-** *Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

**Octava.-** *El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.*

**Novena.-** *Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.*

**Décima.-** *Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

*Undécima.- Se depositará fianza por importe de 1.800 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**Quinto.- Girar** las liquidaciones provisionales que correspondan **en concepto de ICIO** por importe de 3.451,25€ y **de Tasa** por importe de 795€, por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a los interesados y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre modificación de la licencia urbanística, THU-LU nº .../...., concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/18 para construcción de dos naves industriales en Avda. de Grecia y Austria del Polígono Industrial “Las Salinas”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11/09/18 acordó conceder Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de dos naves industriales destinadas a Logística, Mantenimiento de camiones y Agencia de Transporte con emplazamiento en Avda. de Grecia y Avda. de Austria, Parcelas 2.12, 2.13, 2.24 y 2.25 del Parque Industrial Las Salinas, Sector D (Ref. Catastral nº ....., ....., ..... y .....)” , tramitada a instancias de la mercantil Trans Musos S.L. (C.I.F. nº B-30736383). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial B. G. Z..

En fecha 11/10/18 dicha mercantil presenta escrito acompañado de la correspondiente documentación técnica mediante el que solicita modificación de la licencia concedida, consistente en cambio de la situación de las edificaciones proyectadas, situando las naves volcándolas de forma simétrica hacia la Avda. de Grecia en vez de hacia la Avda. de Austria, sin modificar en superficie ni distribución ninguna de las edificaciones definidas en el proyecto original.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 19/10/18. Según dicho informe “...No se trata de una Modificación no sustancial ya que ésta cambia totalmente la orientación y situación de las edificaciones, pero esta modificación no tiene repercusión en los parámetros urbanísticos ni en el cálculo del ICIO.” Por consiguiente, tampoco supone modificación de las circunstancias de la actividad a desarrollar.

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 09/11/18, en relación con la Tasa correspondiente por la tramitación del expediente (no

correspondiendo liquidación en concepto de ICIO por cuanto que no se ha producido modificación respecto del Presupuesto de Ejecución Material declarado en la licencia que se modifica). De dicho informe se desprende asimismo que se produjo un error en la liquidación de la tasa que se giró en la licencia inicial por importe de 2.415€: *“...Detectado un error en el cálculo aritmético en el cálculo del importe de la tasa por tramitación de licencia urbanística liquidada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2018, se propone a dicho órgano anular la liquidación de dicha tasa de importe 2.415 euros, y modificarla por liquidación de importe de 1.915 euros en base a lo siguiente....”*

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, Dña. M. Dolores López Lorca, en fecha 14/11/18, según el cual:

*“... ”*

*Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente no están sometidas a la obtención de licencia de actividad, sino que deberán ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Según establece el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia en relación con el Anexo I de la misma, contrario sensu.*

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Desde el punto de vista urbanístico, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial “Parque de las Salinas”, Sector D, de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09: Parque Industrial, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística a la modificación de la licencia solicitada, con arreglo a la documentación técnica presentada.*

*En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de*

*competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, la adopción de la siguiente.*  
...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia a la Modificación de la Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11/09/18 a la mercantil Trans Musos S.L. (C.I.F. nº B-30736383) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de dos naves industriales destinadas a Logística, Mantenimiento de camiones y Agencia de Transporte con emplazamiento en Avda. de Grecia y Avda. de Austria, Parcelas 2.12, 2.13, 2.24 y 2.25 del Parque Industrial Las Salinas, Sector D (Ref. Catastral nº ....., ....., ..... y .....)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial B. G. Z..

Modificación consistente en cambio de la situación de las edificaciones proyectadas, situando las naves volcándolas de forma simétrica hacia la Av. de Grecia en vez de hacia la Av. de Austria, sin modificar en superficie ni distribución ninguna de las edificaciones definidas en el proyecto original; por lo que no tiene repercusión en los parámetros urbanísticos ni en el cálculo del ICIO.

**Segundo.- Rectificar el error material** aritmético cometido en la liquidación de la tasa que se giró en la licencia inicial por importe de 2.415€, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11/09/18; **liquidación rectificada que debe ascender a la cantidad de 1.915’00€**, según se desprende del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 09/11/18.

**Tercero.- Mantener vigente** la licencia urbanística que se modifica en el resto de sus determinaciones. Específicamente, se recuerda a la mercantil promotora, en relación con las condiciones especiales impuestas (presentación de Declaración Responsable de la actividad a desarrollar, designación de empresa constructora y depósito de fianza), que el incumplimiento de alguna de ellas determinará el inicio de expediente sancionador con motivo de dicho incumplimiento.

**Cuarto.- Girar** liquidación por importe de **1.750’00€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente de modificación de licencia urbanística, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladora. No correspondiendo liquidación en concepto de ICIO por cuanto que no se ha producido modificación respecto del Presupuesto de Ejecución Material declarado en la licencia que se modifica.

**Quinto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**e) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre rectificación de errores en acuerdo de Junta de Gobierno del 06/11/18 de autorización provisional para realización de “Escuela de Bonsais y producción y venta de plantas ornamentales” en Partido de las Ramblillas, 4-135.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acordó en Sesión Ordinaria de fecha 06/11/18 autorizar con carácter provisional a J. G. R. S. (N.I.F. nº .....), la realización de obras consistentes en “Escuela de bonsais y producción y venta de plantas ornamentales en finca sita en Partido Las Ramblillas, 4-135 (Ref. Catastral parte de la parcela nº .....; parte de la Finca Registral nº .....)” , conforme a la Memoria redactada por la Arquitecta M. D. P. L., objeto de Título Habilitante Declaración Responsable THU-LU nº .../.. .

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 13/11/18, según el cual:

“ ...

*Examinado el expediente que se tramita como Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../.., se detectan dos errores materiales en dicho acuerdo:*

- 1. En el apartado expositivo primero se hace referencia al título habilitante THU-LU nº 315/18, en lugar de THU-LU nº .../..*
- 2. En el apartado dispositivo segundo se especifica que “Requerir a J. G. R. S., en su condición de propietario de la Finca Registral nº ..... ”, cuando debió decir “Requerir a A. R. E. y R. S. G. en su condición de propietarios de la Finca Registral nº ....., y a J. G. R. S., en su condición de arrendatario de la misma finca ...”.*

*Correcciones derivadas de toda la documentación obrante en el expediente.*

*Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el error cometido en el Decreto de la Alcaldía nº 228/17, de fecha 31/01/17, en cuanto a la Finca Registral sobre la que ha de declararse la indivisibilidad.*

...”.

Siendo competente para adoptar el presente acuerdo de rectificación el mismo órgano que dictó el acto que se rectifica, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A la cual se eleva el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Rectificar los errores materiales que se reflejan a continuación,** cometidos en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 06/11/18, por la que se autoriza con carácter provisional a J. G. R. S. (N.I.F. nº .....), la realización de obras consistentes en “Escuela de bonsais y producción y venta de plantas ornamentales en finca sita en Partido Las Ramblillas, 4-135 (Ref. Catastral parte de la parcela nº .....; parte de la Finca Registral nº .....)” , conforme a la Memoria redactada por la Arquitecta M. D. P. L., objeto de Título Habilitante Declaración Responsable THU-LU nº .../.. :

1. En el Apartado Expositivo Primero debe entenderse que se trata del título habilitante THU-LU nº .../.., en lugar de THU-LU nº .../.. .
2. En el Apartado Dispositivo Segundo se especifica “*Requerir a J. G. R. S., en su condición de propietario de la Finca Registral nº ..... ..*”, cuando debió decir “*Requerir a A. R. E. y R. S. G. en su condición de propietarios de la Finca Registral nº ....., y a J. G. R. S., en su condición de arrendatario de la misma finca ...*”.

Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.- Mantener vigente** el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

**Tercero.- Notificar** la presente a los interesados.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**f) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre modificación de la condición especial primera del apartado dispositivo cuarto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2018, por el que se concede, licencia urbanística, THU-LU nº ../....., a A. J. S. B. para obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar y piscina en Partido de España, Pago del Ramblar.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó

en fecha 22/05/18 conceder Licencia Urbanística a **A. J. S. B.** (N.I.F. nº .....), para la ejecución de las obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda unifamiliar y piscina en finca sita en Partido de Espuña, Pago del Ramblar (Ref. Catastral nº .....// .....; Finca Registral nº .....)”, con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto D. B. S. (según proyecto modificado visado en fecha 16/04/18 bajo el nº 183438/17410 MMPG).

Entre otras determinaciones, en dicho acuerdo se declara expresamente que las obras objeto de licencia NO incrementan el valor a efectos de expropiación de la edificación donde se realizan, dada la situación de fuera de norma de dicha edificación. Y en consecuencia, se impone la condición especial siguiente:

*“Primera.- Con carácter previo al inicio de las obras se inscribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la renuncia del promotor a la posible indemnización que pudiera derivarse del aumento de valor del inmueble objeto de licencia como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del presente expediente THU/LU-55/18, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112.5 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, dada la situación de fuera de norma de la edificación que se rehabilita.”*

Se ha presentado escrito en fecha 18/10/18 mediante el que se solicita la modificación de dicha condición especial a consecuencia de la denegación de la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 15/11/2018, que en lo que interesa dice:

“... ”

*La razón por la que se deniega la inscripción en el Registro de la Propiedad de la condición especial primera de la licencia concedida se basa en “... no son susceptibles de inscripción obligaciones personales sin trascendencia real sobre hechos futuros, correspondiendo extender además notas marginales sólo en los casos legalmente establecidos”.*

*Considerando que, si bien es cierto que el art. 112 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, no exige expresamente la inscripción en el Registro de la Propiedad (como sí lo hace al anterior artículo 111, al regular las licencias provisionales, que regula efectos jurídicos análogos a los recogidos en el art. 112) de la ejecución de obras realizadas en edificaciones en situación de fuera norma, también es cierto que la consecuencia jurídica que se establece como consecuencia de la realización de dichas obras es la de que dichas obras no incrementarán el valor del inmueble a efectos de expropiación. Por lo que se entiende, en protección de un posible*

*tercero de buena fé, que este tercero debe tener la posibilidad de conocer ese gravamen que operaría en un caso de expropiación futura.*

*Consultada la cuestión con el Sr. Registrador de la Propiedad de Alhama de Murcia, la redacción que ha de darse a dicha condición especial, es la siguiente:*

***“Primera.- Declarar en situación de fuera de norma la vivienda unifamiliar sita en finca sita en Partido de Espuña, Pago del Ramblar (Ref. Catastral nº .....// .....; Finca Registral nº .....)”***, objeto de licencia urbanística THU/LU-55/18, a los efectos prevenidos en el art. 112 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Dicha situación determina:

- *que sólo pueden admitirse, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, usos, actividades económicas y obras de ampliación, mejora y reforma que no agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, así como las licencias provisionales que según ley sean admisibles.*

- *que las obras objeto de licencia (por un importe de 90.215'50€, según Presupuesto de Ejecución Material del proyecto presentado) **NO incrementan el valor a efectos de expropiación de la edificación donde se realiza.***

*Deberá inscribirse tal situación en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 52.199, para la debida información frente a terceros de buena fe, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente.”*

*Por lo demás, siendo los fundamentos de derecho aplicables los mismos recogidos en la licencia concedida, procede modificar la misma dejándola vigente en el resto de sus determinaciones.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Modificar la redacción de la Condición Especial** Primera recogida en el apartado Dispositivo Cuarto del Acuerdo adoptado en fecha 22/05/18 por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, mediante el que se concede Licencia Urbanística a **A. J. S. B.** (N.I.F. nº .....), para la ejecución de las obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda unifamiliar y piscina en finca sita en Partido de Espuña, Pago del Ramblar (Ref. Catastral nº ..... // .....)”.

Quedando redactada en los siguientes términos:

**“Primera.- Declarar en situación de fuera de norma la vivienda unifamiliar sita en finca sita en Partido de Espuña, Pago del Ramblar (Ref. Catastral nº .....// .....; Finca Registral nº .....)”**, objeto de licencia urbanística THU/LU-55/18, a los efectos prevenidos en el art. 112 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Dicha situación determina:

- que sólo pueden admitirse, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, usos, actividades económicas y obras de ampliación, mejora y reforma que no agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, así como las licencias provisionales que según ley sean admisibles.

- que **las obras objeto de licencia** (por un importe de 90.215'50€, según Presupuesto de Ejecución Material del proyecto presentado) **NO incrementan el valor a efectos de expropiación de la edificación donde se realiza.**

Deberá inscribirse tal situación en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 52.199, para la debida información frente a terceros de buena fé, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente.”

**Segundo.- Mantener** vigente la licencia que se modifica en el resto de sus determinaciones.

**Tercero.- Notificar** la presente al interesado.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **Instrumentos de intervención de actividades.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, EXPEDIENTE IIA-36/2018, RELATIVA A LA ACTIVIDAD DE VENTA AL MENOR DE ARTÍCULOS DE REPOSTERÍA-PANADERÍA EN CL. CICLISTA MARIANO ROJAS Nº 1 BAJO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 13 de marzo de 2018, S. V. S. con N.I.F. .... pone en conocimiento de este Ayuntamiento que va a iniciar la actividad de venta al menor de artículos de repostería y panadería con emplazamiento en la calle Ciclista Mariano Rojas núm. 1 bajo con referencia catastral ....., y manifiesta bajo se responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y

que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 26 de octubre de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) *Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....*”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Tomar conocimiento** de la Declaración Responsable presentada en fecha 13/04/2018 (expte. IIA/DR nº 36/2018, E.E.4/2018 URB\_ACT) por S. V. S. con N.I.F. ...., por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el desarrollo de la actividad de “venta al menor de productos precocinados de repostería y panadería con emplazamiento en la calle ciclista Mariano Rojas. 1 bajo A de esta localidad con referencia catastral ....., a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 08/06/2018 por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apercibimiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el

cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

**SEGUNDO.- Comunicar** al interesado que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

**TERCERO.- Dar traslado** del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

**CUARTO.- Notifíquese** el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº ...../.. con fecha ....., remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por M. M. R. contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Remitir** al Juzgado Núm. 5 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a M. M. R. , sobre Responsabilidad Patrimonial, expediente RP 02-16

**SEGUNDO.- Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, a instancia de M. M. R..

**TERCERO.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

**CUARTO.- Notificar** la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el supuesto daño (7 de noviembre de 2015) que aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.**, con domicilio en Carrer de Juan Gris, 20-26, 08014 Barcelona, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA CONJUNTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA JUSTIFICAR LAS BONIFICACIONES DE ICIO CONCEDIDAS A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta del Concejal de Hacienda y Concejal-Delegado de Urbanismo, en la que se dice: Con fechas 31 de Agosto de 2017, 25 de junio y 31 de Agosto de 2018 A. J. S. solicita en nombre y representación de ELPOZO ALIMENTACION S.A., ampliación de plazos para poder contratar provenientes de la Bolsa de exclusión social, y así justificar la bonificación del 60 % de los correspondientes Impuestos de Construcciones Instalaciones y Obras.

-Dichas solicitudes han sido informadas por el Letrado municipal, y a la vista y de conformidad con el mismo, previa ponderación de las circunstancias concurrentes en el caso, teniendo presente como la finalidad y el propósito del equipo de Gobierno municipal son lograr la promoción y el desarrollo vía inserción en el mundo laboral de las personas incluidas en dicha Bolsa.

Expuesto lo cual se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Respecto de la primera de las solicitudes, fijar con carácter expreso, como plazo máximo para justificar por parte de la mercantil, las bonificaciones de ICIO concedidas en el lapso de tiempo que va desde el día 31 de Diciembre de 2016 al 11 de julio de 2017, el próximo día 1 de Marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** En el caso de las dos últimas, el plazo máximo para justificar las contrataciones correspondientes finalizara el próximo día 5 de Junio de 2019.

**TERCERO.-** Comuníquese al Área de Empleo y desarrollo local, en concreto a J. M. G. G. con objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones de referencia por parte de la mercantil, y a Tesorería municipal, y notifíquese el acuerdo a ELPOZO ALIMENTACION S.A., a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE CONTRATACIÓN DE CUATRO OPERARIOS DE OFICIOS VARIOS PARA REFUERZO EN LAS BRIGADAS MUNICIPALES EN COLABORACIÓN SOCIAL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejel de Personal, en la que se dice: El Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha emitido informe de necesidad de contratación de cuatro colaboradores sociales para las Brigadas Municipales, con el siguiente contenido:

“Debido a la gran cantidad de trabajos a realizar en el municipio por las brigadas municipales, unido a las bajas del personal en esta brigada por jubilación del mismo y bajas por enfermedad y con el objeto de poder continuar realizando los trabajos de mantenimiento y conservación necesarios de los viales, pavimentos y zonas verdes, así como trabajos de: señalización, instalaciones, montaje de eventos, etc., incluso durante el periodo de vacaciones es necesario proceder a la contratación de CUATRO trabajadores sociales por un periodo de CUATRO MESES, desde el día 1 de noviembre de 2018 al 1 de marzo de 2019.

La relación de trabajos a realizar sería:

- Reposición de señales de circulación, indicación e información, etc.
- Colocación de nueva señalización vertical.
- Pintado de marcas viales.
- Instalación y retirada de mobiliario urbano: bancos, pilonas, etc.
- Colocación de vallas, sillas, escenarios, etc para todo tipo de eventos de carácter público y promovido por el Ayuntamiento.
- Traslado y reparación de mobiliario municipal para las distintas dependencias.
- Trabajos de cerrajería: arreglo o construcción de rejas, tapas, puertas metálicas, etc.
- Pequeños trabajos de carpintería: tabloneros de publicidad e información municipal
- Trabajos de fontanería: Todo tipo de instalaciones y reparaciones de fontanería: fuentes, lavabos, etc.
- Limpieza y desbroce de caminos y solares públicos
- Limpieza y labores de mantenimiento en parques y jardines.
- Pintado de elementos metálicos

- Pintado de mobiliario urbano.
- Montaje y desmontaje de eventos.
- Cualquier otro trabajo relacionado con las brigadas municipales.”

Y a la vista del informe se considera necesario reforzar la Brigada Municipal de Servicios para realizar las tareas relacionadas, considerando, además, el **aumento de trabajo que se produce en nuestro municipio con motivo de las Fiestas Navideñas, Fiesta Local de la Candelaria y Fiestas de Carnaval del mes de febrero de 2019**, que hace que nos encontremos con escasez de personal en esta Administración para prestar todos los servicios de control, supervisión y mantenimiento urbano.

Por lo que esta Concejalía, atendiendo a la necesidad coyuntural de personal indicada en el informe, y estimando lo siguiente:

a) Que es de suma importancia la realización de las tareas relacionadas, dado que se trata de obras y servicios de interés general y social para la totalidad de la población por tener una utilidad colectiva que incluye, también, las actuaciones urgentes de reparaciones en el ámbito de seguridad ciudadana.

b) Que los cuatro puestos a cubrir mediante adscripción temporal de colaboración social no cubren puestos de plantilla de personal del Ayuntamiento, con estos trabajos se va a aportar de forma coyuntural un refuerzo al personal.

c) Que este Ayuntamiento no tiene actualmente bolsas de empleo para la categoría de peones u operarios de oficios varios.

En atención a lo anterior esta Concejalía, atendiendo a la necesidad coyuntural de personal indicada en el informe, y estimando, como ya se ha indicado, que los trabajos que se prestan desde las Brigadas Municipales tienen un alto interés general y social por el beneficio que reportan a la población, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.**- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

**SEGUNDO.**- Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama los trabajadores siguientes:

- **Cuatro operarios de oficios varios** para el desarrollo de las tareas propias de esta profesión con la categoría de peón, con la finalidad de realizar trabajos temporales de refuerzo en las Brigadas Municipales.

La duración prevista de estos trabajos se extiende desde el 19 de noviembre de 2018 hasta el 19 de marzo de 2019, y se desarrollarán en horario de lunes a viernes de 7,30 a 15,00 horas.

**TERCERO.-** Facultar al señor Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE DECLAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2018, se acordó **APROBAR EXPEDIENTE** de contratación, por procedimiento abierto, con base en un solo criterio de adjudicación, tramitación ordinaria y sin Lotes, del contrato de **SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**, por precio total máximo para las DOS anualidades del contrato de 94.070,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 19.754,70 €, en concepto de IVA, a la baja, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más. Además se acordó Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación. No obstante rectificar error sufrido en el Borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas en el que consta, por error mecanográfico que existen varios criterios de adjudicación, cuando de forma clara en el resto de documentos sólo aparece un criterio: el precio. Así mismo Aprobar el gasto, por precio máximo de licitación conjunto para los DOS AÑOS del duración del contrato de 94.070,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 19.754,70 €, en concepto de IVA, 21% a la baja., y , por último publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Publicada la licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, con fecha 25 de octubre de 2018, finalizó el plazo de presentación de ofertas el pasado día 9 de noviembre de 2018 a las 14:00 horas.

Transcurrido largamente el plazo de presentación de ofertas, no se ha recibido ninguna, según Diligencia del sr. Secretario General, por lo que procede declarar desierto este procedimiento.

Por lo anterior, en mi calidad de Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes **Acuerdos**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el expediente de contratación de **SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** (Expte. 3/2017/SEC\_CSUMIA).

**SEGUNDO.- Publicar este Acuerdo** en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

**TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa** para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA EN LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y de acuerdo con Informe de necesidad del Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, que consta al expediente, se dispuso la necesidad de realizar la contratación, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, sin lotes, del **Contrato de Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia en la Salud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, por plazo de **DOS ANUALIDADES**, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más. El presupuesto de licitación para los dos años de duración del contrato asciende a:

1.- Especialidad Técnica (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada): 12.890,00 € de Base Imponible (6.445,00 € anuales x 2 años) + IVA 21% 2.706,90 € (1.353,45 € anuales x 2 años). Total: 15.596,90 €

2.- Vigilancia en la Salud: 14.400,00 € (7.200,00 € anuales x 2 años). Cantidad exenta de

IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido. Total: 14.400,00 €

Total del contrato para los dos años de duración:

Bases:

- A) Sujeta a IVA: 12.890,00 €, a la baja.
  - B) Exenta de IVA: 14.400,00€, a la baja.
  - C) Total Bases: 27.290,00 €, a la baja.
- IVA: 2.706,90 €, a la baja.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **Acuerdos**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO. Aprobar el expediente** de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes, del **Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia en la Salud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, por plazo de **DOS ANUALIDADES**, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más.

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto**, siendo el presupuesto de licitación para los dos años de duración del contrato:

1.- Especialidad Técnica (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada): 12.890,00 € de Base Imponible (6.445,00 € anuales x 2 años) + IVA 21% 2.706,90 € (1.353,45 € anuales x 2 años). Total: 15.596,90 €

2.- Vigilancia en la Salud: 14.400,00 € (7.200,00 € anuales x 2 años). Cantidad exenta de IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido. Total: 14.400,00 €

Total del contrato para los dos años de duración:

Bases:

- A) Sujeta a IVA: 12.890,00 €, a la baja.

B) Exenta de IVA: 14.400,00€, a la baja.

C) Total Bases: 27.290,00 € , a la baja.

IVA: 2.706,90 €, a la baja.

**CUARTO.- Publicar esta licitación** en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

**QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa** para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE APERTURA DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE MURCIA, EN HORARIO DE TARDE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, ASÍ COMO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, “UN RATITO MAS” 2018-2019.-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal delegado de Personal y Policía así como la Propuesta del Concejal delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos sobre la nómina del mes de noviembre de 2018 y la Propuesta de la Concejal de Educación sobre concesión de premios “A la cultura del esfuerzo”, curso 2017-2018

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES OCTUBRE.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Vistos el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el **mes de octubre de 2018**, en concepto de servicios extras por prolongación del servicio e indemnización por asistencia a juicios.

Y vistos los informes de la sección de Policía Local, en el que viene valorado dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), del departamento de Personal, y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** El abono en nómina del mes de **noviembre de 2018**, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de **OCTUBRE** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
S.	A. N.	3	35,97770	107,93
F. M.	A. O.	12	35,57523	426,90
J. M.	B. T.	2	35,17276	70,35
M. A.	B. S.	2,5	35,17276	87,93
A. M.	B. A.	11,5	39,04356	449,00
F. M.	B. A.	4	35,97770	143,91
S.	C. C.	2,5	35,17276	87,93
S.	C. H.	5,5	35,17276	193,45
P.	C. G.	2,5	37,18509	92,96
R.	C. M.	2	35,17276	70,35
J.	G. B.	4	35,17276	140,69
F.	G. G.	3	36,38017	109,14
A.	G. M.	3	35,57523	106,73
C.	G. M.	5	37,99003	189,95
P. J.	G. A.	2	37,58756	75,18
J. M.	H. P.	6	35,17276	211,04
D.	I. M.	11	39,04356	429,48
J. F.	J. C.	4	35,17276	140,69
J.	L. M.	5,5	39,44603	216,95
R.	L. M.	2,5	35,57523	88,94

M. A.	L. P.	5,75	40,25097	231,44
S.	M. A.	5	37,15763	185,79
S.	M. G.	3	35,17276	105,52
P.	M. B.	5,75	37,99003	218,44
A. M.	M. C.	28,50	37,15762	1.058,99
M.	N. R.	35,50	37,15762	1.319,10
J.	P. P.	4	37,58756	150,35
A.	P. M.	7	36,75515	257,29
C.	R. M.	4	34,77031	139,08
E.	R. C.	5	35,57523	177,88
J. J.	R. F.	1,5	35,57523	53,36
P.	S. M.	2	40,65344	81,31
J.	S. C.	4	35,17277	140,69
J. A.	T. R.	41	44,58492	1.827,98
J. J.	U. A.	4	35,17277	140,69
V.	V. S.	11,5	36,38017	418,37
	<b>SUMA</b>	<b>261</b>		<b>9.945,77</b>

**SEGUNDO.-** El abono en nómina del mes de **noviembre** de 2018, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto indemnización por asistencia a juicio durante el pasado mes de **OCTUBRE** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
A. M.	B. A.	6,5	39,04356	253,78
	<b>SUMA</b>	<b>6,5</b>		<b>253,78</b>

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE NOVIEMBRE, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Personal, en la que se dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de **noviembre 2018**, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Vista la constitución del servicio de retén de **Electricistas** de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2017, por el que se acuerda abonar 280 € para el año 2017 y 300 € para el año 2018, por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **octubre de 2018**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **noviembre de 2018** a los trabajadores que se relacionan:

				reten mes	total
P.	R.	P.	1 semana	300,00 €	300,00 €
A. J.	P.	M.	1 semana	300,00 €	300,00 €
J.	B.	M.	1 semana	300,00 €	300,00 €
G.	S.	L.	1 semana	300,00 €	300,00 €
					<b>1.200,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Vista la constitución del servicio de retén de **Obras y Servicios** de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de enero 2017, por el que se acuerda abonar 230 € para el año 2017 Y 250 € para el año 2018, por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **octubre de 2018**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **noviembre de 2018** a los trabajadores que se relacionan:

		Nº H 100%	Nº.H 175%	P.H.100'	P.H.175%	IMPORTE H.	RETEN	TOTAL
Jardinero-func. J.	P. C.	12,5	12,5	14,03	24,55	482,28	250	<b>732,28</b>
Ob. y Serv. -func S. A.	S. M.	0,0	62,5	11,88	20,79	1.299,38	250	<b>1.549,38</b>
Ob. y Serv. -func J.	P. B.	8,5	65,0	12,85	22,49	1.570,91	250	<b>1.820,91</b>
Jardinero-Lab. P. J.	D. G.		47,0	13,25	23,19	1.089,81		<b>1.089,81</b>
Jardinero-Lab. M.	G. B.	8,0	48,0	13,25	23,19	1.219,00		<b>1.219,00</b>
Obras y Serv. -fu P.	P. R.	8	48,0	11,86	20,76	1.091,12		<b>1.091,12</b>
Obras y Serv. -fu L.	S. M.	0,0	21,0	10,13	17,73	372,28	250	<b>622,28</b>
Obras y Serv. -fu F.	P. M.	6,5	50,0	10,13	17,73	952,22		<b>952,22</b>
Obras y Serv. -fu A.	M. A.		18	10,13	19,54	351,72		<b>351,72</b>
		43,5	372,0			<b>TOTAL</b>		<b>9.428,72</b>

**TERCERO.-** Abonar en concepto de kilometraje y dietas, al personal que se relaciona:

NOMBRE	partida	920,23120	920,23120	920,23020	sumas
	KM	€ KM	€ parking	€ Dietas	
M. A. G.		0	18,60	0,00	18,60
N. H. V.	150,00	45	0,00		45,00
<b>TOTAL</b>		<b>45,00</b>	<b>18,60</b>	<b>0,00</b>	<b>63,60</b>

**CUARTO.- a)** Anular el punto cuarto de la Propuesta de la Concejalía de Personal, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2018, por el que se presenta para su abono liquidación de kilometraje por valor de 614,70 €, visto el informe del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2018, en el que el Asesor Jurídico entiende, en resumen, que por gastos de kilometraje, como aquella cantidad o suma de dinero que se desembolsa por la utilización del vehículo particular por combustible, uso, etc; es decir, por los que efectivamente se hagan, debidamente acreditado, por lo que se ha detectado un error en la liquidación.

**b)** Por todo ello, se practica nueva liquidación de kilometraje, utilizando los realmente utilizados desde el domicilio del empleado público y el destino del curso debidamente justificada su asistencia, habiendo comprobado que no ha asistido a su puesto de trabajo durante los días de asistencia a los cursos justificados.

NOMBRE	partida	920,23120	920,23120	920,23020
	KM	€ KM	parking y ot	€ Dietas
F. M. B. A.	178,60	53,58	0,00	0,00
A. G. M.	286,20	85,86	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>139,44</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**QUINTO.-** Descontar los días de ausencia del puesto de trabajo motivado por diversas causas justificadas, al no estar sujetos a convenio suscrito por este Ayuntamiento y su personal laboral y funcionario, a los siguientes trabajadores:

Puesto	TRABAJADOR/A	día	CONCEPTO	nº días
Peón Agrícola	L. H.	26-10-18	tramitación de documentos	1
Peón Agrícola	N. B.	24 Y 25/10/18	Reposo P-10	2

**SEXTO.-** Practicar el requerimiento de embargo de sueldos de los trabajadores que se relacionan:

a) Por orden de la Jefatura de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, a los siguientes trabajadores:

NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE	EXPEDIENTE
R. K.	.....	71.20	2018 916

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE PRODUCTIVIDAD NOVIEMBRE 2018.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras, en la que se dice: Visto el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en relación a la compensación económica por mayor responsabilidad y dedicación de S. G. D. , con motivo de los trabajos realizados de mayor responsabilidad y dedicación que corresponde a su cargo como jefe de brigada de jardines, tales como todo lo que conlleva la preparación y el montaje de las cruces y los mayos de 2018 para numerosos eventos organizados por varias concejalías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia sólo en unión con alguna asociación. Estos trabajos se han realizado durante los meses de abril y mayo de 2018, valorándose su total disposición y dedicación.

Por ello propone a la Junta de Gobierno Local el abono en la nómina del mes de noviembre de 2018 de un total de 1.239 € en concepto de productividad por los servicios expuestos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**i) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN SOBRE CONCESIÓN DE PREMIOS “A LA CULTURA DEL ESFUERZO” A LOS ALUMNOS/AS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA, CURSO 2017-2018.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: Según el dictamen de la Comisión Técnica y atendiendo al cumplimiento de las Bases de la convocatoria de Premios denominados “A la cultura del esfuerzo”, aprobadas en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el 2 de octubre de 2018 y con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 324.48015, se proponen los siguientes alumnos y las cantidades económicas correspondientes a ingresar a los premiados o sus padres o tutores legales en caso de ser menores de edad:

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	ALUMNO/A	IMPORTE
<b>6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	CEIP GINÉS DÍAZ-SAN CRISTÓBAL	C. G. L.	200 €
	CEIP SIERRA ESPUÑA	H. C. M.	80 €

	CEIP ANTONIO MACHADO	C. G. M.	80 €
	CEIP PRÍNCIPE DE ESPAÑA	M. A. S. C.	80 €
	CEIP SIERRA ESPUÑA	M. J. H. A.	80 €
	CEIP SIERRA ESPUÑA	F.M. M.	80 €
<b>ESO</b>	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	W. A. O. R.	200 €
	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	F. G. M.	87,5 €
	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	J. A. S.	87,5 €
<b>BACHILLERATO</b>	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	M. G. E.	175 €
	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	C. L. C.	175 €
	IES VALLE DE LEIVA	A. H. S.	175 €
<b>CF GRADO MEDIO</b>	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	A. L. G.	250 €
	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	R. G. M.	125 €
<b>CF GRADO SUPERIOR</b>	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	J. M. M. B.	350 €
	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	N. G. S.	175 €
<b>AL ESFUERZO PERSONAL Y CAPACIDAD DE SUPERACIÓN EN E.P, ESO, GRADO MEDIO, SUPERIOR Y BACHILLERATO</b>	IES VALLE DE LEIVA	R. C. M.	100 €
	IES VALLE DE LEIVA	J. M. B.	100 €
	IES VALLE DE LEIVA	A. M.	100 €
	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	J. D. M.	100 €
	CEIP GINÉS DÍAZ-SAN CRISTÓBAL	K. K.	100 €
	CEIP RICARDO CODORNIÚ	A. G. R.	100 €
		<b>TOTAL:</b>	<b>3.000 €</b>

La Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder a los alumnos/as de los Centros Educativos Públicos de Alhama de Murcia los premios en las cuantías establecidas.

**SEGUNDO.-** Comunicar a los Centros Educativos correspondientes la relación de alumnos/as premiados/as, notificar a cada uno de los alumnos así como comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcadesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcadesa levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y ocho minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.